

FAMILIAS MONOPARENTALES: LIMBO JURIDICO Y SOCIAL

En España, el concepto de familia viene asociado a un documento público, como es el Libro de Familia, de modo que al nacer un/a niño/a o contraer matrimonio, se emite uno, y jurídicamente, se pasa a tener este "status".

Sobre esta base se legisla en el ámbito familiar, civil y socioeconómico, y se establecen distinciones, por ejemplo las numerosas. Ahora bien, esta igualdad es relativamente reciente, por ejemplo hasta el año 1984, sí 1984, las madres solteras no podían acceder a él (se sustituía el Libro de Familia por uno llamado de Filiación). En numerosos ámbitos las inercias del pasado y una legislación continuamente parcheada, pero nunca abordada en su conjunto, hace que las familias no sean iguales, ni mucho menos, dependiendo básicamente del estado civil de sus constituyentes originarios. Y en este estado de cosas, la familias monoparentales sin matrimonio son las más perjudicadas.

1.-EL CONCEPTO DE MONOPARENTALIDAD

Si el concepto de familia parte de una oficialidad reconocida en documento público, el de monoparentalidad es, sin duda, difuso, aunque a nivel social todo el mundo da por hecho que se trata de familias con una única persona adulta a su frente, en la inmensa mayoría de los casos mujer, y se asocia sin dudar a madres solteras y separadas (las viudas son un caso aparte, y esto tiene su explicación).

Pero este concepto social no tiene correspondencia legislativa, excepto para un organismo, la Agencia Tributaria, y la verdad que mejor que no fuera así, porque lo que sistemáticamente hace es penalizarnos fiscalmente, sobre todo porque a partir de los 18 años de edad de los/as hijos/as, tiene clarísimo que ya no hay familia que valga.

Sin embargo, en los últimos años se está produciendo una cascada de normativas, sobre todo a nivel autonómico y municipal, donde basándose en situación familiar se introduce el concepto de monoparentalidad para

establecer tasas, acceso a servicios, etc..., y cada cuál interpreta éste a su libre albedrío con mayor o mejor fortuna, pero en general obviando un hecho objetivo, el 74% o más de las familias monoparentales las forma una mujer sola y un/a único/a hijo/a menor de edad.

Además, se está produciendo un claro efecto contagio, con la crisis acentuando, por el que para prestaciones o ayudas sociales, hoy por hoy de pura supervivencia, hay unos baremos condicionantes en las que tener un único/a hijo/a es un factor determinante, o bien para no acceder o ser claramente discriminadas en la cuantía a percibir al margen de otras consideraciones.

Hay que mencionar el caso de las Comunidades Autónomas, donde se han animado a crear un "carnet" o reconocimiento de la situación de familia monoparental, caso valenciano, por ejemplo, que es de nota, muy mala por cierto, pues parte de la necesidad de tener dos hijos/as o más para obtener ese carnet, con sus posibles ventajas, cuando como hemos dicho, esto deja fuera nada menos que a 3 de cada 4 familias monoparentales. Quizá en el futuro se les ocurra crear el carnet de 2ª división de familia monoparental y a las otras les den el de división de honor, como hacía el franquismo con las numerosas.

En Cataluña, con más imaginación, sí incluye a todas, pero dotaron a este carnet de voluntariedad en su reconocimiento, y así no implica a todos los municipios, sólo a los que se adhieran (pocos) y para ofrecer ventajas socioeconómicas para la propia Generalitat (su emisora), se crea toda una maraña de reglamentaciones a interpretar por cada Consellería, u órgano autónomo, por lo que su utilidad antes de los recortes era más que discutible, y ahora más o menos papel mojado.

2.-IMPLICACIONES DISCRIMINATORIAS Y FAVORECEDORAS DE LA POBREZA DE LA SITUACIÓN ACTUAL

No pretendemos hacer aquí un compendio exhaustivo de todas las situaciones discriminadoras, porque ni las conocemos todas, ni es el objetivo de esta ponencia, pero sí que queremos resaltar algunas especialmente llamativas o lacerantes:

SEGURIDAD SOCIAL

Su legislación es todo un mundo, cierto, pero hay dos situaciones cuando menos llamativas, si ustedes han tenido un/a hijo/a y no se han casado, ni obtenido un reconocimiento de pareja de hecho, no importa ni sirve para nada su libro de familia para acceder a una pensión de viudedad, se la denegarán de oficio, algo que no ocurre para las demás familias.

Sin embargo, para la prestación universal por "hijo a cargo", que es ridícula, por otro lado, ya sólo se tiene en cuenta la renta familiar, y da igual el estado civil o familiar, convendrán con nosotras que es cuando menos curioso y de lo más indignante.

AGENCIA TRIBUTARIA

De lo más diligente, ya tienen su casilla para marcar familia monoparental en el IRPF, con su correspondiente desgravación, en principio más progresiva, pero sólo en principio, pues a medida que se le introducen "correcciones", éstas van laminando toda esa progresividad terminando por ser penalizadora, y como colofón, finalizando con una prontitud y brusquedad única, a su juicio la convivencia familiar termina con la mayoría de edad de los/as hijos/as a cargo, con la excepción de una gran discapacidad, algo que no hacen otros organismos o legislaciones estatales con el resto de familias.

BECAS Y EDUCACIÓN

El concepto de familia monoparental a nivel estatal en los Organismos Educativos no existe, así, sin más, parece que no se hablan con Hacienda, sí existen familias numerosas, y curiosamente viudas, pero otras "moderneces" aún no han llegado.

Como consecuencia, el caos está servido a nivel autonómico para todo tipo de becas, baremos de acceso a los centros de enseñanza, comedores escolares, ayudas para libros de textos, tasa universitarias, etc..., y de nuevo y curiosamente en general, penalizando la monoparentalidad no tradicional, bien por ignorancia o intencionadamente.

VIVIENDA

Aquí volvemos a existir, pero quizá quien introdujo el concepto en la legislación estatal en este campo era valenciano, pues para facilitar el acceso a la vivienda de las familias monoparentales tienen que tener 2 o más hijos/as, "detalle" que como hemos dicho deja fuera a 3 de cada 4 familias monoparentales.

Tenemos que mencionar el Código de Buenas Prácticas ante situaciones de insolvencia hipotecaria, esa modificación voluntaria de la Ley Hipotecaria para frenar dramas de desahucio, que para variar tampoco entra en disquisiciones familiares y se limita a marcar un umbral del 50% de cuota hipotecaria de la renta familiar disponible para poder acogerse, sin importar su composición ni otras menudencias.

3.-LEGISLACION LABORAL Y DE CONCILIACION DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR

Otro mundo, jurisprudencia continuamente cambiante, interpretada en su alcance con sentencias judiciales, a menudo contradictorias, pero que en general ignora la realidad de la familia monoparental, y termina siendo un laberinto en el que quien intenta ejercer derechos fundamentales o acogerse a leyes generalistas de conciliación, debe encomendarse a la fortuna, o buenos bufetes legales, poco más o menos.

Pero tener un buen bufete legal tampoco garantiza que el Tribunal Constitucional vele porque tus derechos no sean violados, y a las pruebas nos remitimos.

El BOE publicó el mismo día dos sentencias, una de la sala Primera y otra de la Segunda .

Los dos casos tienen cierto parecido y utilizan más o menos los mismos argumentos y leyes. En una de las sentencias es un varón el que demanda a la Junta de Castilla y León por no concederle el turno de noche en su trabajo, turno que facilitaría conciliar mejor su vida familiar y profesional.

La otra sentencia se refiere a una mujer que acaba de tener una hija, constituyendo una "unidad monoparental" (según el propio Tribunal), y que solicita adherirse a cualquiera de los turnos de mañana para poder cuidar mejor a su hija recién nacida, que debido a su monoparentalidad depende totalmente de ella.

La Sala Primera, para dar amparo al varón, se basa en "*reconocer su derecho fundamental a la no discriminación por razón de sus circunstancias personales*" (Art. 14-CE). Entre los razonamientos que expone la sentencia, afirma que este caso obliga a valorar las concretas circunstancias personales y familiares que conciernen al trabajador demandante. En relación a las circunstancias familiares concurrentes, conforme a los datos obrantes en las actuaciones, resultaba necesario tener en cuenta el número de hijos/as del recurrente, su edad y su situación escolar, en su caso, así como la situación de su cónyuge y la posible incidencia que la denegación del horario nocturno al recurrente podría haber tenido para conciliar su actividad profesional con el cuidado de sus hijos/as.

Sentencia unidad monoparental (¿familia?)

Casi todos los artículos de la leyes que utiliza la Sala Primera para dar amparo le sirven a la Sala Segunda para denegárselo a la "*unidad monoparental*".

Razona además que ni el convenio colectivo, ni la LEC (Ley del Estatuto de los Trabajadores) contemplan esta situación y que **sólo sería posible un acuerdo entre los propios interesados** (empresario-trabajadora). Y prueba de ello lo es también que **habiendo sido propuesta durante la tramitación parlamentaria de la citada LEC, que pretendía incorporar en el apartado 8 del art. 34 un nuevo punto referido a la adopción de un régimen más flexible en la elección de horarios de trabajo, sobre todo en los casos de familias monoparentales, esta**

propuesta no prosperase, manteniendo el proyecto su actual contenido, que incluye **sin excepción**, la remisión a lo que establezca el convenio. Por lo tanto, no aprecian que se infrinja el Art. 14- CE que se denuncia. Referente a sus circunstancias familiares se limita a decir: **“la recurrente dio a luz a una hija nacida en noviembre del 2006 y forma una unidad monoparental”**

Como se puede comprobar, las mismas leyes que sirven para amparar a la familia biparental, sirven también para el desamparo de la *“unidad monoparental”*.

La familia monoparental es ignorada y nos atrevemos a decir, menospreciada por los/as legisladores/as, solo hay que ver el tratamiento que recibimos *“Unidad monoparental”*, los argumentos y el vocabulario que utiliza el Tribunal.

Para nosotras está diciendo *“vosotras no sois una familia, sois una filiación”*, y ¿quién es el Tribunal Constitucional para cambiar eso?.

La sentencia que hace referencia al varón fue fuertemente publicitada por todos los medios de comunicación y en las redes sociales, la otra silencio total.

No queremos entrar en el desarrollo normativo de Comunidades Autónomas y Municipios, porque como hemos reiterado lo mejor que podemos decir es simplemente caos.

4.-ALTERNATIVAS: LA LEY DE FAMILIAS MONOPARENTALES

Nuestra Fundación inició en el año 2009 una campaña para intentar lograr una Ley Estatal de Familias Monoparentales, que cree un marco jurídico y legal claro que ampare la realidad plural y diversa de las familias monoparentales. Este marco debe empezar por definir a la familia monoparental no por el número de hijos/as como se está haciendo en este caos que padecemos; sino por un único/a progenitor/a responsable. Esta situación está dejando fuera a las familias con un/a descendiente, ya ni siquiera son exclusión social, el cajón desastre de los servicios sociales.

El reconocimiento del arco de la monoparentalidad permitirá un desarrollo legislativo armonizado a todos los niveles de la Administración y en todos los ámbitos, pues a nuestro entender es la única vía efectiva de avanzar y consolidar una igualdad real de derechos y obligaciones, y si ya era importante antes, actualmente con el empobrecimiento generalizado causado por la crisis, les traslado una reflexión, cuando se habla del drama y el escándalo de las cifras de la pobreza infantil en nuestro país, seguro que adivinan quiénes son los/as más afectados/as.

5.-ACOSO A LA MONOPARENTALIDAD.

Encontramos a menudo desinterés, rechazo disimulado o incompreensión, alegando un ingenuo y bienpensante “si ahora ya es normal”, pero realmente las inercias morales que hacen que la monoparentalidad no sea una realidad deseable, sino un mal inevitable siguen aquí, de otra forma, pero siempre presentes.

Tan presentes están que solo hay que mirar los estudios, informes, etc... que se publican, todo es negativo en nuestras familias, somos las causantes de todos los males de esta sociedad.

Por poner algún ejemplo:

En Inglaterra en el año 2011, altercados en Londres y otras ciudades, culpables las familias monoparentales.

En España, las Universidades que preparan a nuestros/as profesionales de salud, por ejemplo la Jaime I de Castellón y sus famosas diapositivas que saltaron a la prensa por el carácter homófono que destilaban, pasando inadvertido el ataque frontal a las familias monoparentales.

Lo más grave para nosotras es la explicación del Rector: las diapositivas eran material sacado de la bibliografía básica que se utiliza para la impartición del Grado, nada menos que de Salud Pública.

La respuesta de algunos/as alumnos/as tampoco deja muchas dudas de cómo lo ven, como algo normal y nada discriminatorio, solo son unas diapositivas .

Nos hacemos esta pregunta **¿qué atención pueden prestarnos estos/as profesionales cuando la carga en solitario de la crianza nos desborda y afecta a nuestra salud?**